



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°002-2015-AMAG/SA

Lima, 08 de Enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 143-2014-AMAG-CD/P del 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio.

Que, por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 349 y 474-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 25 de Agosto y 20 de Noviembre de 1998 respectivamente, se establecen sedes desconcentradas de la Academia de la Magistratura en las ciudades de Arequipa, Lambayeque y Cusco.

Que, en la ejecución de los bienes y servicio del Presupuesto antes mencionado, se presentan requerimientos no programables, menudos y urgentes que ameritan atención inmediata con dinero en efectivo.

Que, en tal sentido, es necesario autorizar la apertura de recursos financieros en dinero en efectivo para el presente ejercicio.

Que, de conformidad con:

- La Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- La Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.
- La Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.
- La Ley anual del Presupuesto del Sector Público.
- El Decreto Ley N°25632, Ley Marco del Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarios.
- La Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- La Resolución de Superintendencia N°007-99-/SUNAT, aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.





Academia de la Magistratura

- La Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y NGT-08 Arqueos Sorpresivos.
- La Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.5 y sus modificatorias.
- La Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura para el Ejercicio 2015 de los recursos financieros en dinero del Fondo Fijo para Caja Chica hasta por la suma de Quinientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 500.00)

Artículo Segundo.- Designar como encargados del manejo de los recursos antes mencionados en cada Sede desconcentrada a los siguientes trabajadores:

SEDE AREQUIPA	:	Carlos Adelfio Ojeda del Carpio
SEDE LAMBAYEQUE	:	Paola del Rosario Cabrejos Arbulu
SEDE CUSCO	:	Arturo segundo del Pozo Cárdenas

Artículo Tercero.- Establecer los Procedimientos de Conducción del Fondo Fijo para Caja Chica en el Anexo que, en nueve (09) fojas útiles debidamente rubricadas, forma parte integrante de la presente Resolución.

El Secretario Administrativo visará adicionalmente todos los documentos de uso de estos recursos a efectos del cumplimiento de las normas administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



JOSE MARTIN LI LLONTOP
Secretario Administrativo (e)